que acto continuo se formase el del Culto señalandose Rs. 2.200, á cada uno de los Organistas de las parroquias de San Pedro y de Sta. Marina y Rs. 3.800, para la cera, aceite y demas atenciones de cada una de dhas. parroquias, y que el dia inmediato se espusiese al publico el referido presupuesto del Culto y Clero.

Se autorizo al Sor. Alcalde para que informase á la Diputacion Foral respecto del Observatorio Meteorologico de este Seminario á que se refiere su comunicacion de 9. del actual.

Los Cavildos Ecos. de San Pedro y de Sta. Marina contestaron á esta Municipalidad manifestando que han reflesionado para ver se podrian hallar medio de complacer á este Ayuntamiento sin faltar á sus deberes expresando las rentas con que cuentan y que no les es posible acceder á los deseos del Ayuntamiento. En su vista se resolvió dirigir una comunicacion á la Diputacion Foral con remision de una copia de estas comunicaciones, que estan redactadas en iguales terminos, y la que precedió esta contestacion con la suplica, de que se digne manifestar á esta Municipalidad que clase de creditos tiene la parroquia de San Pedro contra la provincia, pues que tiene esta Corporacion motivos para creer que tiene algunos.

Por ultimo, en cumplimiento de lo que dispone el artº. 15, de la ley Municipal se resolvio rectificar el padron de este distrito Municipal para los efectos que dispone la misma ley.

Con lo que se dió por terminada esta sesion y firman el Sor. Presidente y el Regidor Interventor, de que certifico yo el Secretario.

F. Fraile

Pedro Garate

José Manl. de Arcárate

Srio.

En la villa de Vergara á veinte y cuatro de

Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1º. de la misma D. Juan Francisco Echaarreta, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. Juan Lumalabe Alcalde 2º. D. José Agustin Aguirre, D. Ignacio Aranzelo, D. Pedro Errarquin D. Joaquin Aguirre, D. Francisco Arcarate, y D. Francisco Eguren Alday, Regidores, que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y hecha lectura del Acta de la anterior fue aprobada.

Volvió este Ayuntamiento á ocuparse por segunda vez y muy detenidamente del contenido de la comunicacion de los Sres. Conde de Villafranca, D. Teleforo Monzon y D. Luciano de Zavaleta y acordó desestimar las pretensiones que contiene, haciendo constar que ha visto con profundo disgusto y desagrado la conducta observada por dhos. Sres. y que creía que sería conveniente el que los mismos se segregaren de la comision directiva de la Sociedad de Amigos del Seminario de esta villa. El Regidor Sor. Aranzabal no fue de opinion que se segregase al Alcalde de la Presidencia y que si bien el oficio de que se trata en el momento esta bastante fuerte, sin embargo no creé que contiene inexactitudes; en cuanto á la presentacion de los Sres. Conde de Villafranca, Monzon y Zabaleta estaban en su derecho en hacerla.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil insertando otra del Sor. Inspector de la imprenta Nacional en que hace presente que este Ayuntamiento no ha renovado su suscricion ha ido el modo irregular con que ha recibido dicha publicacion, y que para no poder conservar la coleccion completa de los Núm.s de la misma no ha creido, ni creé conveniente renovar una suscricion con tales condiciones.

Se presentó la notificacion del padron verificado segun dispone el art.º 15, de la Ley Municipal y quedó aprobada por el Ayuntamiento.

Se hizo presente por un Sor. Concejal que Juan Domingo Arcarruz le habia hecho varias proposiciones para espender carne fresca en esta villa y el Sor. Presidente conformó parte de las espresadas por el referido Concejal, y despues de haber discutido acerca de ellas y del beneficio que proporcionarian á este vecindario siendo aceptadas, se acordó facilitar al re

ferido Arcarruz gratuitamente las tablas de la villa y el desvan del matadero y que sugetandose á todas las demas condiciones de los cortadores establecidos actualmente en esta villa, espendiesen ellas buena carne y á satisfaccion del Ayuntamiento, ó de su comision de abastos, al precio que no pudiese exceder de quince cuartos cada libra hasta la terminacion del presente año economico ó sea por tres reales y ochenta y seis cent.s cada Kilogramo á contar desde 1º de Enero, ofreciendose el Ayuntamiento á prestarle toda la proteccion que le permitan las leyes.

Con lo que se dió por terminada la sesion y firman esta acta el Sor. Presidente y Regidor Interventor, de que certifico, yo el Secretario.

A. Olaegui

J. Maria

José Manl. de Arcárate

Pedro Garate

Secr.o

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1º de la misma D. Juan Francisco de Echazarreta, se reunió en sesion ordinaria los Sres. Dn. Juan Lumalabe, Alcalde 2º y todos los Sres. Regidores á escepcion de D. Joaquin de Aguirre, y D. Francisco Eguren Alday y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyó una comunicacion de la Diputacion Foral apreciando que el Cavildo Ecco. de Sn. Pedro poseyó varios capitales censales impuestos en sus cajas pero que fueron redimidos en virtud de la ley de desamortizacion.

El Sor. D. Valentin Luqui dirigió una esposicion apreciando que este Ayuntamiento no debe hacer nuevo nombramiento de maestro de la escuela publica de esta villa, por considerar que sea nula la oposicion anunciada por la Junta Provincial de Instruccion publica, y corresponder al mismo la referida escuela segun las prescripciones legales, y que en el caso de que la junta referida remita la propuesta de oposicion se suspenda el nombramiento hasta que se resuelva definitiva